

Municipio: Sotomayor. Localidad: Moreira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sotomayor. Localidad: Romariz. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

856

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico los inmuebles señalados con los números 26, 28 y 30 de la calle Gran Vía, en Bilbao.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de los inmuebles señalados con los números 26, 28 y 30 de la calle Gran Vía, en Bilbao.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

857

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1423/73, promovido por «Quick-Elektromotoren-Werk Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1423/73, interpuesto por «Quick-Elektromotoren-Werk Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Quick-Elektromotoren-Werk Gesellschaft, M. B. H.», debemos declarar y declaramos: Primero, nulo por ser contrario a derecho el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que denegó en España la protección a la marca internacional número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos siete, «Quick-Electronic-Stop», para distinguir «elementos de mando para máquinas de coser, especialmente motores, acoplamientos y frenos»; segundo, nulo por ser contrario al ordenamiento jurídico el acuerdo del propio Registro, que denegó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes citado; tercero, que procede reconocer al actor el derecho a que le sea extendida a España la protección de la marca internacional número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos siete, con la denominación y para los productos antes dichos; cuarto, que no procede hacer pronunciamiento expreso en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

858

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 556/74, promovido por «Zonaval de Confecciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 556/74, interpuesto por «Zonaval de Confecciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Zonaval de Confecciones, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres por el que se concedió a doña Josefa Matamala Forroll el registro del dibujo industrial número doce mil doce, serie A, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos no conformes a derechos los expresados actos y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno; todo ello sin hacer especial condena de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

859

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 211/74, promovido por «Inibsa Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 211/74, interpuesto por «Inibsa Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Inibsa Cosmética, S. A.» y, por no estar ajustados a derecho anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se concedió a don Lamberto Félix Fernández el modelo de utilidad número ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y uno, por «dispositivo de gimnasia», anulando también el acuerdo tácito desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra tal concesión; no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.